



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0136

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.389-SO-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Locación de Servicios con Factura con las personas que se mencionan en el Anexo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO**ANEXO**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
AQUINO Mario Ezequiel	27.972.918
BARÓN Osvaldo Daniel	25.923.177
CORTEZ BLANCO Luis Ernesto	92.244.660
FRANCO Silvia Eugenia	30.344.867
FROLA María Victoria	26.898.020
GONZÁLEZ MEDINA Carlos Ramón	30.638.241
LAMAS PÉREZ Yael Ivone	28.934.371
MEZA María Luz	30.607.595
MOLINA Héctor Gonzalo	39.780.782
TALLARITA Marta Cecilia	21.745.554
VILLARRUVIAS Roberto	26.993.768
ZAPATA ÁLVAREZ Isabel Alejandra	92.687.090

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 25 ABR 2024

DECRETO N° 0167

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 068.534-SG-2023.

VISTO el Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 y la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Político Superior, vigentes a partir del 10 de diciembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de diciembre del año 2023, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio.

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2023.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	8.646.090.912,34
1	EROGACIONES CORRIENTES	8.431.945.515,48
1.1	GASTOS CORRIENTES	8.298.501.329,44
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	385.161.068,49
1.1.1	PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	869.325.878,17
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	465.493.758,77
1.1.1	PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	210.117.184,14
1.1.1	PERSONAL-SEC.GOBIERNO	1.047.186.794,18
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	110.001.458,39
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	942.759.809,33
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	516.290.163,73
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	336.281.253,92
1.1.1	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	291.057.695,08
1.1.1	PERSONAL-MOVILIDAD CIUDADANA	33.710.033,65
1.1.1	PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	93.305.617,80
1.1.1	PERSONAL- ENTE CULTURA Y TURISMO	86.087.816,91
1.1.1	PERSONAL-ENTE DESARROLLO ECONOMICO	2.535.067,46
1.1.1	PERSONAL-PROCURACION GENERAL	147.814.077,61
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	46.362.167,14
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	282.265.565,00
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	2.457.768,88
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO	39.884.125,72
1.1.1	PERSONAL-SEC.OBRAS PUBLICAS	202.592.165,25
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	142.598.952,02
1.1.1	PERSONAL-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	311.516.529,28
1.1.1	PERSONAL-SEC.HACIENDA	477.453.680,57

1.1.1	PERSONAL-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	98.201.992,06
1.1.1	PERSONAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	31.259.749,64
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	72.405.489,52
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	9.900,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.SERVICIOS PUBLICOS Y AMB.	1.687.366,50
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.DESARROLLO URBANO	10.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- TRIBUNAL DE CUENTAS	386.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.OBRAS PUBLICAS	121.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	304.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	31.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.049.447,99
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	136.160,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	156.150,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	132.016,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	2.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	14.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	4.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	61.310,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	37.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.643.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.HACIENDA	190.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	572.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	64.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	65.627,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	7.757.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	292.650,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	387.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	98.650,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	58.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	226.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO URBANO	15.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO HUMANO	413.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	16.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	48.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	82.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL DE CUENTAS	75.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.OBRAS PUBLICAS	14.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.DESARROLLO SOCIAL	8.151,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	33.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.HACIENDA	71.320,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	7.776.916,33
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	57.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	29.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	17.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO HUMANO	206.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	2.900,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	50.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	997.590,00

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	469.200,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	10.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	51.720,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	52.200,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	140.700,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE CULTURA Y TURISMO	47.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	35.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.OBRAS PUBLICAS	515.400,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO SOCIAL	16.450,00
1.1.2.05	MAT.DE CONSTRUCCION- SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROT.CIUDADANA	4.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-INTENDENCIA	7.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- JEFATURA DE GABINETE	168.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.ECONOMIA,HACIENDA	27.980,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.LEGAL Y TECNICA	10.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.GOBIERNO	14.100,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	2.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.DESARROLLO HUMANO	4.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.PROTECC.CIUDADANA	261.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.DESARROLLO SOCIAL	732.320,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	14.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	1.160.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	35.394,11
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA	22.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	5.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	158.170,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO SOCIAL	11.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	361.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	174.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	109.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	151.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	41.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	767.900,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	260.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	23.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO URBANO	219.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO	605.300,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	119.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	85.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	26.400,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	47.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	8.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.417.667,70
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	87.454,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	784.900,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.232.897,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-TRIBUNAL DE CUENTAS	34.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-AGENCIA DE CULTURA	54.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.154.000,00

1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	19.125.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	65.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	2.296.053,02
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	7.880.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	112.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	183.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	884.414,80
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	185.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	360.639,57
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	11.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	361.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	262.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	57.100,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	125.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	43.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	20.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	5.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	81.117,50
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	206.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	1.727.657,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.C	6.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.054.375.466,73
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. GOBIERNO	164.218,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	140.414,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	327.020,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. HACIENDA	15.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.000,00
1.1.3.03	PASAJES – INTENDENCIA	621.300,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	43.346,00
1.1.3.03	PASAJES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	58.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.LEGAL Y TECNICA	79.100,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	25.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	57.500,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO HUMANO	15.000,00
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	201.000,00
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	45.200,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.HACIENDA	10.912,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	9.118.433,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- SEC.HACIENDA	843.200,31
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	38.907.099,28
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- JEFATURA DE GABINETE	617.410,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	197.804.520,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	8.150.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIBUNAL DE CUENTAS	6.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	557.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – INTENDENCIA	18.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-JEFATURA DE GABINETE	180.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.366.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	100.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PROTECCION CIUDADANA	1.230.384,00

1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	8.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	47.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	370.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.HACIENDA	980.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	3.414.616,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	786.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- INTENDENCIA	48.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- ENTE CULTURA Y TURISMO	530.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – INTENDENCIA	1.698.391,95
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	2.832.054,54
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICI.	16.032.004,57
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. LEGAL Y TECNICA	4.176.533,52
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	514.896,01
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	4.053.251,63
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	364.600,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	4.348.892,56
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	8.573.952,44
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	396.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.683.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	3.214.261,42
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL	406.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.HACIENDA	5.500.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – INTENDENCIA	17.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	203.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIP	112.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA	173.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	15.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	56.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.DESARROLLO HUMANO	22.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	420.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	17.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – ENTE CULTURA Y TURISMO	18.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	529.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – TRIBUNAL DE CUENTAS	123.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – ENTE DE TURISMO	631.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.OBRAS PUBLICAS	99.300,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.HACIENDA	669.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	114.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	92.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	14.712.850,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	82.900,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. LEGAL Y TECNICA	1.495.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. GOBIERNO	39.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	331.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO	126.800,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO HUMANO	39.700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	843.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	20.270,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	78.500,00

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	149.900,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	1.564.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	589.730,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS y AMBIENTE	601.666.935,53
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	28.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – INTENDENCIA	3.704.384,36
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	8.408.953,63
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	65.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.LEGAL Y TECNICA	27.317.240,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	10.892.550,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	45.086.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. SERV,PUBLICOS Y AMBIENTE	2.767.800,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO	527.800,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO HUMANO	488.300,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	248.880,41
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	659.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	173.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.214.771,57
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	102.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	537.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL CUENTAS	119.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL DE FALTAS	8.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	650.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.OBRAS PUBLICAS	350.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	680.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	3.569.690,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.	16.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.444.186,04
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	60.036.163,67
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	785.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-JEFATURA DE GABINETE	146.680,00
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE-SEC.DESARROLLO HUMANO	2.968.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	760.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	53.146.483,67
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	2.230.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	73.408.022,37
1.3.2.04	PROG.VINCUL. A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	54.412.119,84
1.3.2.04	PROG.VINCUL. A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	13.463.592,01
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	5.532.310,52
2	GASTOS DE CAPITAL	207.550.396,86
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	207.550.396,86
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	686.200,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC. GOBIERNO	26.200,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	500.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	135.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL DE FALTAS	25.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	206.864.196,86

2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	49.499.700,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.DESARROLLO URBANO	156.864.196,86
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.OBRAS PUBLICAS	500.300,00
3	<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>6.595.000,00</u>
3.1	<u>APLICACIONES FINANCIERAS</u>	<u>6.595.000,00</u>
3.1.1	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	<u>6.595.000,00</u>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	6.595.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>8.646.090.912,34</u>

ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>8.646.090.912,34</u>
1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>8.438.540.515,48</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>8.417.107.244,91</u>
1.1.1	<u>PERSONAL-INTENDENCIA</u>	<u>7.369.723.007,55</u>
1.1.2	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>43.063.886,51</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	137.500,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	91.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	3.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	25.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	33.861.696,07
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	526.900,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	56.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	62.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	135.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	28.900,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.LEGAL Y TECNICA	9.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	18.700,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO URBANO	80.300,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	32.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	4.935.190,44
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-PROCURACION GENERAL	22.700,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-TRIBUNAL DE CUENTAS	95.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - INTENDENCIA	8.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA	40.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – TRIB.DE CUENTAS	200.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	23.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	28.900,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	14.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE CUENTAS	200.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	900,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	2.026.400,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL DE FALTAS	20.900,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE CULTURA Y TURISMO	21.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	17.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- INTENDENCIA	5.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.GOBIERNO	6.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.600,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.700,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE CULTURA Y TURISMO	10.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-PROCURACION GENERAL	29.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	228.700,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	42.800,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.004.320.350,85
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	164.592.520,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	6.800,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	29.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	192.068,00
1.1.3.06	COMISIONES – SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	44.600,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	69.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	3.300,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	10.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	23.600,31
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	64.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	30.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL	104.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	17.371.844,20
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO URBANO	1.592.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-TRIBUNAL CUENTAS	879.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	12.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL DE FALTAS	38.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	31.200,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	18.100,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	42.230,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	812.315.300,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR	6.721.288,34
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.433.270,57
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	18.153.404,62
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	75.398,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.395.300,00
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	10.539.180,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	115.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	60.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.968.526,62
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	3.279.865,95
1.3.2.02	PROG,VINCULADO AL LA EDUCACION Y AL EMPLEO-ENTE CULTURA Y T	73.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.150.865,95

1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	56.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	207.550.396,86
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	207.550.396,86
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	686.200,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	26.200,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	500.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	135.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	25.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	206.864.196,86
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.000.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E	202.864.196,85
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO-SEC.DESARROLLO URBANO	0,01
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	8.646.090.912,34

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CARRAL COOK - NÚÑEZ NAJLE
A/C JEF. GAB Y A/C SEC HACIENDA

SALTA, 25 ABR 2024

DECRETO N° 0168
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 068.529 -SG-2023.

VISTO el Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio.

QUE el Artículo 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	1.774.619.120,74
01.01	TRIBUTARIOS	1.718.298.120,74
01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	116.320.000,00

01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	13.280.000,00
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	103.040.000,00
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	371.819.921,24
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	367.540.000,00
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	337.000.000,00
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	30.540.000,00
01.01.02.03	REGALIAS	4.279.921,24
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	1.163.278.666,53
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	1.085.549.999,00
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD e HIGIE.	1.079.973.999,00
01.01.03.01.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.581.000,00
01.01.03.06	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	24.579.741,00
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	22.810.706,53
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	22.810.706,53
01.01.03.09	TASA POR EL USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	22.846.220,00
01.01.03.10	TASA UNICA DE AEROPUERTOS	7.487.000,00
01.01.04	CONTRIBUCIONES	66.879.532,97
01.01.04.01	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ LA OCUPAC.DE ESPACIOS PUB	2.357.600,00
01.01.04.02	CONTRIB.QUE INCIDEN S/EL PATRIMONIO	8.920.023,62
01.01.04.03	CONTRIB.QUE INCIDEN S/EL CEMENTERIO	55.601.909,35
01.02	NO TRIBUTARIOS	56.321.000,00
01.02.01	DERECHOS	22.420.000,00
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	22.420.000,00
01.02.03	MULTAS	33.901.000,00
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	33.901.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	1.774.619.120,74

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.774.619.120,74
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.774.619.120,74
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.774.619.120,74
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	500.000.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.274.619.120,74
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS -SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.274.619.120,74
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.774.619.120,74

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CARRAL COOK - NÚÑEZ NAJLE
A/C JEF. GAB Y A/C SEC HACIENDA

SALTA, 25 ABR 2024

DECRETO N° 0169

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 020.364-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como objetivo colaborar en el mantenimiento la puesta en valor de los espacios verdes que allí se indican, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y de su entorno ambiental inmediato.

QUE la Municipalidad reconoce el valor de los padrinazgos por parte de entidades privadas, asociaciones civiles y todo aquel organismo que demuestre su interés por el bien público y la comunidad, permitiendo el crecimiento de la ciudad y generando un compromiso con el entorno donde actúan.

QUE dichos padrinazgos consisten en el mantenimiento general, el orden y la limpieza de pequeños espacios verdes, que hacen al paisaje urbanístico de nuestra Ciudad.

QUE dichos trabajos son muy importantes ya que contribuyen con el mejoramiento de la ciudad, para que entre todos tengamos una Salta más linda, más limpia, más verde, haciéndola más amiga de la ecología y el medioambiente, teniendo en cuenta que los espacios públicos nos permiten generar zonas amigables para el disfrute de los salteños y así sumar un aporte a la construcción de un medio ambiente más cercano y sustentable.

QUE la fiscalización, supervisión, dirección y control de todos los trabajos de conservación y mantenimiento que realice la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación del "Sistema de Padrinazgo" de Espacio Verde y Arbolado Público.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta representada por su Presidente, Dr. Gustavo Adolfo HERRERA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - CARRAL COOK - MIRANDA - AGOLIO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA CÁMARA, representada en este acto por el Dr. Gustavo Adolfo HERRERA, DNI N° 12.959.654, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España N° 339, de esta ciudad, por la otra parte, y en forma conjunta LAS PARTES; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en adelante el CONVENIO, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD y LA CÁMARA dejan manifiesto el interés de un trabajo conjunto y mancomunado buscando el bien público y social en beneficio de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad y de su entorno ambiental inmediato.

Que la MUNICIPALIDAD reconoce el valor de los padrinazgos por parte de entidades privadas, asociaciones de la sociedad civil y todo aquel organismo que demuestre su interés por el bien público y la comunidad, permitiendo el crecimiento de la ciudad y generando un compromiso con el entorno donde actúan.

Que, mediante Ordenanza N° 15675, Cap. VII, Art. 19 a 38, se establece el sistema jurídico de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público, regulando y dando el marco legal para que, en forma individual y/o colectiva, siendo personas particulares, entidades jurídicas públicas y/o privadas, puedan acceder al sistema y suscribirse como padrinos.

Que, en este contexto, oportunamente LA CÁMARA expresó su voluntad de colaborar con la MUNICIPALIDAD, en la puesta en valor y el mantenimiento de los espacios verdes ubicados en Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles Facundo de Zuviría y Mitre; Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles Mitre y Balcarce; Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles 20 de Febrero y 25 de Mayo; Plazoleta Triangular en la intersección de Av. Entre Ríos y Av. Juan Domingo Peron; y Plazoleta Manuela Gonzalez de Todd, ubicada en calle Manuela González de Todd entre Av. Independencia y calle Colón, todos en esta Ciudad.

Sentado ello, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Se procede a firmar un Convenio Específico de Colaboración para el Mantenimiento de los espacios verdes ubicados en Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles Facundo de Zuviría y Mitre; Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles Mitre y Balcarce; Platabanda de Av. Entre Ríos, en el segmento entre las calles 20 de Febrero y 25 de Mayo; Plazoleta Triangular en la intersección de Av. Entre Ríos y Av. Juan Domingo Perón; y Plazoleta Manuela González de Todd, ubicada en calle Manuela González de Todd entre Av. Independencia y calle Colón, todas en esta Ciudad, en adelante denominados **ESPACIOS APADRINADOS**, en referencia a los considerandos expresados ut supra, conforme se observa en los planos que como **ANEXO I** forma parte íntegra del presente convenio.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja establecido que los **ESPACIOS APADRINADOS** delimitados a la CLÁUSULA PRIMERA, se encuentra en perfectas condiciones, correspondiendo a **LA CÁMARA** la promoción y difusión de los beneficios de las actividades de patrocinio, siendo sus asociados quienes realizarán las siguientes tareas de mantenimiento conforme se detallan en el **ANEXO II:**

- a) mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos (corte de césped, arreglos de cancheros, colocación de plantas, plantines, árboles, césped, etc. Todo según indicaciones de la autoridad municipal de control).
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público.
- c) colocación y mantenimientos de recipientes recolectores de residuos en la vía pública.
- d) Corte y poda de las especies, según indicaciones de la autoridad de control.
- e) Fumigación y control de plagas.
- f) Riego conforme indicaciones de la unidad de control municipal.
- g) renovar y mantener el paisajismo según la planificación dispuesta para el lugar.

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de las empresas y/o personas que estarán a cargo de los trabajos de la conservación y mantenimiento, estarán a cargo exclusivo de la **CÁMARA**, siendo la misma la responsable de velar por el cumplimiento de las tareas a tales efectos.-----

CLÁUSULA CUARTA: En ejercicio de las competencias que le son propias, la autorización, fiscalización, supervisión, dirección y control de todos los trabajos de conservación y mantenimiento que realice **LA CÁMARA** estará a exclusivo cargo de la **MUNICIPALIDAD**, correspondiendo a la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** el llevar a cabo esta tarea, siendo la autoridad de aplicación del "**Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes y Arbolado Público**".-----

2

CLÁUSULA QUINTA: En concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.141, Art. 1, que modifica el Art. 26 de la Ordenanza N°15.675, que establece el INCENTIVO en contraprestación, se emitirá, a favor de la **CÁMARA**, la resolución correspondiente de padrinazgo que le permitirá acceder a los incentivos considerados en los artículos mencionados.-----

CLÁUSULA SEXTA: Queda establecido que la **MUNICIPALIDAD** no cede ninguna prerrogativa o control sobre el **ESPACIO VERDE**. La colaboración de la **EMPRESA** se limita a la contratación de empresas y/o personas que realizarán tareas de conservación y mantenimiento del espacio verde apadrinado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La **CAMARA** podrá publicitar su acción colaborativa en los medios de comunicación. También podrá colocar carteles donde conste su colaboración en los **ESPACIOS APADRINADOS**, siempre en cumplimiento de la Ordenanza de referencia, previo acuerdo de las partes. El número, la ubicación, material, contenido y las dimensiones de la cartelería serán determinadas por acuerdo de las partes, y serán retirados por la **CÁMARA** una vez concluido el presente Convenio. En los carteles se permitirá referenciar el tipo de colaboración y el nombre de la **CÁMARA** y de la **MUNICIPALIDAD**. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de la **EMPRESA**, conforme se adjunta en **ANEXO III**. -----

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente convenio, conforme lo dispone la Ordenanza N° 15675, estará a cargo de la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, así mismo se designa en concordancia como co-coordinador del presente convenio al **Coordinador del Área Centro Arq. Pablo Sánchez**.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre las **PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, acompañado de un nuevo proyecto de ejecución. Sin perjuicio de lo establecido, LAS PARTES, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo la **EMPRESA** y la **MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las **PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 5 días del mes de abril de 2024. -

ARQ. PABLO SANCHEZ
Unidad Especial Área Centro
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

Ura. AGUSTINA AGUILO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Arg. Zorpudes
Maria José

Justa W P Herrera

ANEXO I

Platabanda Av. Entre Ríos, Segmento entre calles Zuviría y Mitre



Platabanda Av. Entre Ríos, Segmento entre calles Mitre y Balcarce

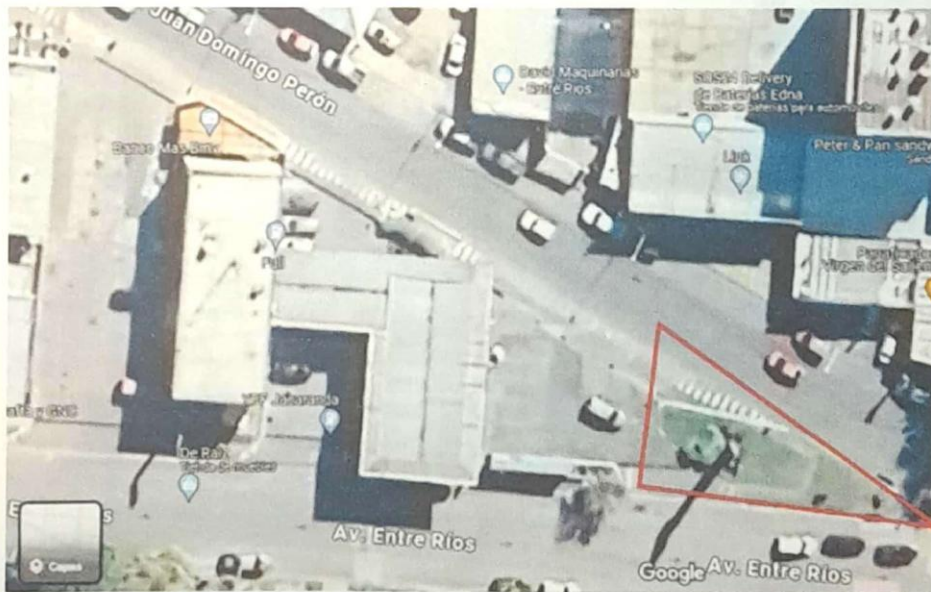


Three handwritten signatures in blue ink.

Platabanda Av. Entre Ríos, Segmento entre calles 20 de Febrero y 25 de Mayo

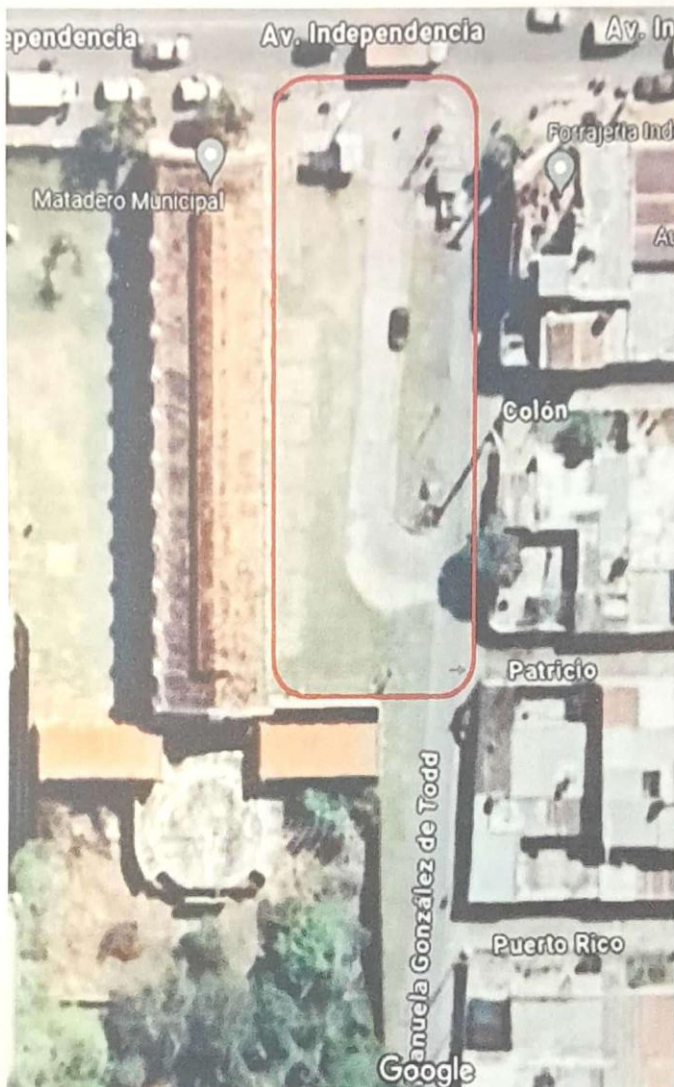


Intersección entre Av. Entre ríos y Av. Juan Domingo Perón



Three handwritten signatures in blue ink are located below the second satellite image.

Plazoleta Manuela Gonzalez de Todd (ubicada en calle Manuela González de Todd entre Av. Independencia y calle Colón)



Arg. Zorpudes
María José

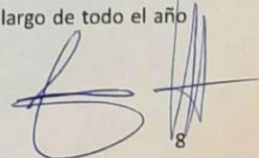
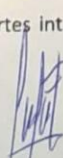

Justino Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir desde la firma del convenio, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** pinturas, refacciones y mantenimiento de bancos, rejas, canteros, sala de máquinas, estrella arabe y todo otro elemento que se encuentre en la Plaza.
5. **CONTROL:** LA EMPRESA es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CESTOS DE BASURA:** LA EMPRESA deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la **MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a las modelos provistos por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a LA EMPRESA plotear los cestos con la identificación detallada en el punto 8. (Isologotipos de la Cámara y Municipalidad)
7. **CARTELERÍA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm, o 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de LA EMPRESA e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
8. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
9. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
10. **CORTE Y PODA:** LA EMPRESA se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año



con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

11. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de **diatomeas** (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como **insecticida** de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

12. INFORMES PERIÓDICOS: LA EMPRESA deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

13. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** se podrá dar por resuelto el padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

ARQ. PABLO SANCHEZ
Unidad Especial Área Centro
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de

GUILLERMA BOLO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Juan A. Venecia

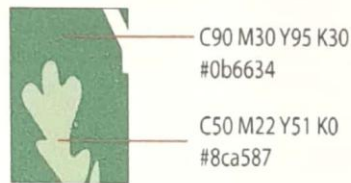
Arg. Zorpudes
María José

ANEXO III

CARTELERÍA (Por el Padrino)

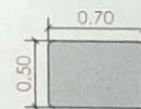
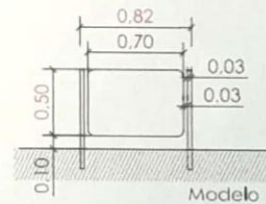
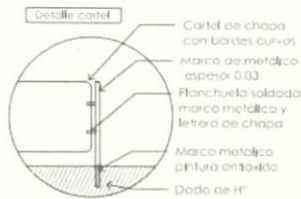
Tanto la mano de obra, como la provisión de materiales y equipo necesario para la ejecución y colocación de cartel de obra ; y toda otra tarea previa o posterior que derive de este ítem; estará a cargo y bajo responsabilidad del padrino.

El mismo deberá colocar un letrero alusivo a la empresa o publicidad que se desee, cuyas dimensiones serán especificadas en las imágenes. Será de estructura de caño metálico con la rigidez suficiente para su estabilidad y de cierre con chapa y gráficos en vinilo.



CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES
OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



Arq.
Zorpudes
María José

ARQ. PABLO SANCHEZ
Unidad Especial Área Centro
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

AAF
Dra. AGUSTINA AGOCHIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Justo A. Venere

SALTA, 26 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0170
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.335-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0108/24 y el Protocolo celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Señor Sub Secretario de Procesos Administrativos CP Patricio Eliezer GUTIÉRREZ RAMALLO y la Municipalidad de la Ciudad De Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Facundo José FURIÓ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo se celebra en base al Convenio Marco oportunamente suscripto e incorporado al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 0108/24 y la Resolución N° 637/24 del Ministerio Provincial aludido en el Visto.

QUE el mencionado Protocolo, cuya celebración ha sido prevista por la cláusula segunda del Convenio marco, tiene como objeto establecer entre las partes una cooperación recíproca en el acondicionamiento de las unidades educativas ubicadas en el municipio Capital, a fin de mantenerlas en condiciones durante el ciclo lectivo año 2.024.

QUE dados los entes contratantes, el presente convenio se encuentra excluido del régimen instituido por la Ley N° 8.072, a la que adhirió la Comuna mediante Ordenanza N° 15.593.

QUE las partes signatarias asumen las obligaciones pertinentes para la debida ejecución del acuerdo, previéndose además la posibilidad de suscribir adendas mediante las cuales se incluirán cuestiones referidas a obligaciones complementarias, detalles técnicos, aspectos programáticos y administrativos que resulten necesarios para lograr el cumplimiento del protocolo.

QUE del texto del acuerdo surge que la ejecución de los trabajos se hará en base a los relevamientos elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Municipio.

QUE de acuerdo con lo expresado por Secretaría Legal y Técnica en su dictamen agregado a fs. 15, no corresponde dar previa intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, ello a raíz del texto que presenta el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 a partir de sus respectivas Ordenanzas modificatorias.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Protocolo suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Protocolo celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Procesos Administrativos CP Patricio Eliezer GUTIÉRREZ RAMALLO y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Facundo José FURIÓ, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Legal y Técnica al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el protocolo

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE
Y A/C SEC HACIENDA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0170

PROTOCOLO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA****Y****MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Subsecretario de Procesos Administrativos, CP. PATRICIO ELIEZER GUTIERREZ RAMALLO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N° de la ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Secretario de Hacienda, CPN. FACUNDO JOSE FURIO, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO en el marco del Convenio Marco de Colaboración, celebrado oportunamente entre LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente PROTOCOLO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una cooperación recíproca para el acondicionamiento de las unidades educativas ubicadas en el municipio de Salta de Capital, a fin de mantenerlas en condiciones aptas durante el periodo lectivo del año 2.024.

SEGUNDA: LAS PARTES establecen que para llevar a cabo las actividades objeto del presente PROTOCOLO podrán suscribir adendas adicionales mediante los cuales se incluirán cuestiones referidas a obligaciones complementarias, detalles técnicos, aspectos programáticos y administrativos que resulten necesarios para lograr el cumplimiento del objeto del presente PROTOCOLO.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD las partidas presupuestarias y fondos para atender los gastos que demande el cumplimiento del presente PROTOCOLO.
- b) Fiscalizar, controlar y supervisar, través de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Escolar el cumplimiento presente PROTOCOLO.
- c) Establecer que, del monto estipulado a favor de la MUNICIPALIDAD, esta podrá disponer de hasta un 5 % (cinco por ciento) para cubrir costos operativos necesarios a los efectos de llevar adelante la ejecución del presente.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0170

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Realizar y ejecutar las tareas necesarias concernientes al mantenimiento general, reparaciones y trabajos, conforme a los relevamientos elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Escolar de EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD.
- b) Designar el Director Técnico Profesional de la obra.
- c) Proveer la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos.
- d) Permitir el libre acceso del personal que designe EL MINISTERIO para la supervisión de la Obra.
- e) Rendir cuenta documentada a EL MINISTERIO, mediante la certificación de los trabajos ejecutados por triplicado y en firmas originales del representante técnico designado por LA MUNICIPALIDAD, debiendo acompañar fotografías de la obra, que reflejen el avance del certificado emitido.
- f) Justificar técnicamente ante EL MINISTERIO y en forma previa a su ejecución en caso de surgir modificaciones o adicionales.
- g) Proveer los materiales y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente y las adendas adicionales que se suscriban.
- h) Ejecutar la obra según las reglas del buen arte de construir y que quede concluida según su función, uso y destino.
- i) Garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, sea que las mismas se ejecuten por administración o mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- j) Presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Provincial N.º 1.319/18.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente PROTOCOLO hasta la finalización del periodo lectivo 2024, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo expresa indicación en contrario notificada fehacientemente. Sin perjuicio de ello LAS PARTES podrán rescindir el presente sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.

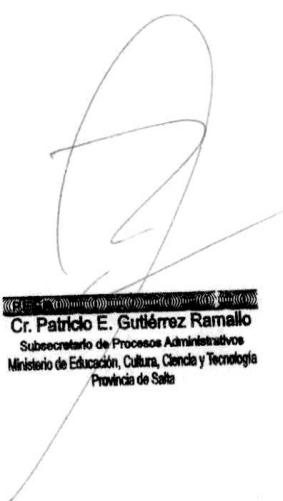
SEXTA: En el caso de que LA MUNICIPALIDAD no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente PROTOCOLO, deberá devolver la suma entregada y no ejecutada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de EL MINISTERIO, sirviendo el presente de suficiente

CORRESPONDE A DECRETO N° 0170

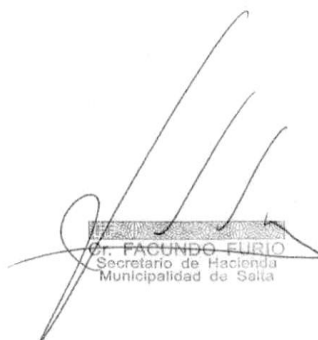
título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente PROTOCOLO y en caso de no resultar un acuerdo común, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativo de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, en los establecidos en el encabezado del presente.

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de abril de 2024.



Cr. Patricio E. Gutiérrez Ramallo
Subsecretario de Procesos Administrativos
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 ABR 2024

DECRETO N° 0171
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 18:00 del día 27/04/24 hasta hs. 12:00 del día 30/04/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE.

QUE cabe destacar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE, a partir de hs. 18:00 del día 27/04/24 hasta hs. 12:00 del día 30/04/24, ello conforme a las razones y precisiones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 30 ABR 2024.-

DECRETO N° 0172 . -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 68525-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 y la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior, vigentes a partir del 10 de diciembre del año 2023 y el Art. 8 del Régimen Contable Municipal que expresa "Toda Ordenanza que autorice erogaciones a realizar en el ejercicio, no previstas en el presupuesto General deberá indicar la fuente de financiamiento y será incorporada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención de la Contaduría General al solo efecto de adoptar las medidas presupuestarias correspondientes[...]" Y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el registro de los movimientos presupuestarios citados en el presente decreto, corresponden a incrementos presupuestarios realizados por la gestión anterior;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
<u>04</u>	<u>FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
04.02	INCREMENTO OTROS PASIVOS	2.977.738.797,08
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-INTENDENCIA</u>	<u>2.760.556.851,16</u>
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>217.181.945,92</u>
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS -SEC.SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	217.181.945,92
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnico y Secretario de Hacienda

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA,30 ABR 2024

DECRETO N° 0173
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.569-SG-2024 y Nota SIGA N° 4386/2024.

VISTO los Decretos N° 0024/24 y N° 0135/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/24 se designa al Sr. Jorge Leonardo Rafael GUTIERREZ, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

QUE por Decreto N° 0135/24 se aprueban los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre las cuales se encuentran comprendidos los Sres. FARFAN Celso Diego Alejandro, APARICIO Nahuel Alejandro, APARICIO Viviana del Socorro, DOMINGUEZ Carla Noelia, PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola, VELASCO Víctor José, JAIME Néida Juliana, CRUZ Jorge Leandro.

QUEa fin de alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos, extremando los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

QUE en tal sentido se solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Jorge Leonardo Rafael GUTIERREZ.

QUEasimismo se requiere la rescisión de los Contratos de los Sres. citados en el párrafo segundo, en el marco de la Cláusula Séptima de los contratos aprobados por el Decreto N° 0135/24 que otorga a la Comuna la potestad de rescindirlos en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del día 27/03/24, la designación del Sr. **Jorge Leonardo Rafael GUTIERREZ**, DNI N° 29.893.172, dispuesta por Decreto N° 0024/24, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. RESCINDIR, a partir del día 27/03/24, los contratos de locación de servicios, de las personas que se detallan a continuación, aprobados oportunamente por el Decreto N° 0135/24:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
APARICIO Nahuel Alejandro	40.157.360
APARICIO Viviana del Socorro	20.247.922
CRUZ Jorge Leandro	16.578.968
DOMINGUEZ Carla Noelia	38.033.514
FARFAN Celso Diego Alejandro	41.829.199
JAIME Néida Juliana	27.905.055
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
VELASCO Víctor José	41.340.621

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 30 ABR 2024

DECRETO N° 0174

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.469-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0024/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a personas varias en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, entre los cuales se encuentra la Sra. Violeta BARRABINO.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la Sra. **Violeta BARRABINO**, DNI N° 29.780.929, dispuesto mediante el Decreto N° 0024/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 09 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 013**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 065166-SG-2023.-

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaría Legal y Técnica y Resoluciones N° 003/24, 008/23 de Jefatura de Gabinete;

QUE el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de noviembre de 2023, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 14,88% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de diciembre 2023.

QUE el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N° 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios.

QUE en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

QUE no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previéndose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados.

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la ciudad de Salta

SALTA, 19 de abril de 2024

RESOLUCIONN° 016

JEFATURA DE GABINETE

VISTOel propósito del Departamento Ejecutivo Municipal de atender las necesidades socio-económicas de los trabajadores de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho objetivo solo se puede alcanzar teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad;

QUE el Gobierno municipal ha mantenido reuniones paritarias y ha formulado distintas propuestas salariales dentro de sus posibilidades, continuando a la fecha con las negociaciones;

QUE conforme los lineamientos presupuestarios es necesario utilizar pautas similares en materia salarial a las que sigue el Gobierno de la Provincia de Salta con el objetivo de tender a su paridad por los periodos 2023 y 2024;

QUE resulta necesario disponer un incremento salarial acorde a la realidad económica que atraviesa nuestro país, con el objetivo de que los empleados no se vean perjudicados;

QUE, el Municipio viene liquidando los haberes conforme último acuerdo y al sólo efecto de poder realizar la liquidación del mes de abril de 2024 en tiempo y forma, sin perjudicar a ningún trabajador, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

QUE conforme Ordenanza N°16173 la Jefatura de Gabinete tiene atribuidas competencias de coordinación respecto a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE la Jefatura de Gabinete tiene jerarquía administrativa asignada mediante la Ordenanza referenciada;

QUE conforme intervención de la Secretaría de Hacienda, se cuenta con crédito presupuestariosuficiente;

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SR. JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. **INCREMENTAR** en un 15% los salarios de los trabajadores municipales a partir del mes de Abrilde 2024. Dicho porcentaje será calculado con la misma base de cálculo de los aumentos anteriores (mayo 2023) y considerado a cuenta denegociaciones paritarias del corriente ejercicio.-

ARTÍCULO 2º. **REQUERIR** a las Secretarías de Hacienda y Gobiernoque continúen el proceso paritario a efectos de determinar en definitiva la adecuación teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO5º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda

Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
Secretario Legal y Técnico

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

Municipalidad de Salta Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0171/24 mediante el cual se delegaron las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo estipulado en el referido Decreto, el Sr. Intendente reasumió sus funciones en el día y hora allí dispuestos, correspondiendo hacerlo conocer a las distintas áreas, sin perjuicio de haber sido ya publicado oportunamente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER CONOCER a todas las áreas del gobierno municipal que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0171 de fecha 26 de abril de 2024, el Sr. Intendente reasumió en el día y hora allí indicado sus funciones de Intendente Municipal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Ente de Turismo, Agencia de Cultura y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia de la presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 009.791-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. Victoria ASTUDILLO SUAREZ**, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0184/23 se aprueban los contratos de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre las cuales se encuentra comprendida la Sra. Victoria ASTUDILLO SUAREZ.

QUE la Cláusula Séptima del contrato referido contempla que el contratado podrá rescindirlo, resultando obligatorio preavisar con antelación de quince (15) días, tal decisión.

QUE en tal sentido ha sido expresada la dimisión a partir del 01/03/24, constituyendo un derecho, por lo que corresponde rescindir el Contrato de Locación de Servicios que vinculaba a la Sra. ASTUDILLO SUAREZ al municipio.

QUE han tomado debida intervención las áreas competentes de la Secretaría de hacienda.

QUE obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente mencionada.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir de 01/03/24, la renuncia presentada por la **Sra. Victoria ASTUDILLO SUAREZ**, DNI N° 34.244.407 y *en consecuencia rescindir* su contratación dispuesta por Decreto N° 0184/23, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

Ciudad de Salta, 12 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N°00089/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001720-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a foja 01 el Subsecretario Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Publicas solicita la obra: “MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA” – NOTA DE PEDIDO N° 00166/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar mejoras necesarias en el balneario Carlos Xamena;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00166/2024;

QUE a foja 53obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente contratacion en el Articulo 14 de la Ley 8.072, esto es: **Contratacion por Adjudicacion Simple**;

QUE a foja 63 consta que la Direccion Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00028/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 64 consta publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 65/69 constan invitaciones a cinco firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 21/03/2024 a horas 11:30. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: “INSECA S.R.L.” C.U.I.T N° 30-71703138-1 y “CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO” C.U.I.T. N° 20-27982045-3;

QUE a foja 342 consta Informe Técnico de la Subsecretaria Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que las empresas “INSECA S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71703138-1 y “CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO” C.U.I.T. N° 20-27982045-3; cumplen con toda la documentacion correspondientes en cuanto a antecedentes y/o capacidad de obra;

QUE a fs. 344/347 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma “INSECA S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71703138-1, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos minimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 349/351rola Control de Legalidad de la Direccion Gral. de Asesoría Legal dependiente dela Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00028/2024, para la obra: “MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA” – NOTA DE PEDIDO N° 00166/2024,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$38.332.590,24(Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecucion: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma “INSECA S.R.L.”C.U.I.T.N°30-71703138-1por la suma de \$37.828.552,36 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado;Plazo de Ejecucion: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año;Forma de Pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días

ARTÍCULO 3°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa “INSECA S.R.L.” C.U.I.T.N°30-71703138-1en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 15 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00091/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005090-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría Obras de Producción solicita la contratación de: "ALQUILER DE 4 (CUATRO) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N°00448/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es brindar equipamiento de soporte a diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal;

QUE a foja04 consta Nota de Pedido N°00448/2024;

QUE a foja 41 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00033/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja42 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas43/46 constan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 01/03/2024 a horas 09:30. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: "DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T N° 30-63811074-8 y "DIEZ SIERRA S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71812014-0;

QUE a fojas234 consta Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas, informando que las empresas "DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T N° 30-63811074-8 y "DIEZ SIERRA S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71812014-0 cumplen con lo solicitado en Memoria Técnica;

QUE a fs. 235/239 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71812014-0, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 241 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 242 rola Comprobante Compra Mayores N° 00697 de fecha 19/02/2024;

QUE a fs. 245/247 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00031/2024, para la contratación de: "ALQUILER DE 4 (CUATRO) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N°00448/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$89.236.520,25 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinte con 25/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71812014-0 por la suma de \$107.041.170,11 (Pesos Ciento Siete Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta con 11/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; **Forma de Pago: 50% Anticipo c/factura conformada y 50% a 30 (treinta) días.**

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71812014-0 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00092/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05374-SG-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS, ZONA CENTRO Y ALEDAÑOS";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00468/2024;

QUE a foja 20 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 21 rola Comprobante Compras Mayores N° 00701/2024 por un monto de \$ 191.160.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUEa fojas 23/26la misma se encuadra bajo el art. 14 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 27/39 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUEa foja 40 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 00039/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 41 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas 42/44 rolan invitaciones a tres firmas del medio local;

QUE a foja 45 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 11/03/2024, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado por falta de oferentes;

QUE a fojas 46/48 se reitera la necesidad imperiosa de contar de manera urgente con la provisión de cemento asfáltico convencional;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (Primer) Llamado y convocar un 2° (Segundo) Llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el1° (Primer) Llamado de la presente contratación por falta de oferentes el

ARTICULO 2°.-CONVOCARun 2° (Segundo) Llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

D´OTTAVIO-SALIM

Ciudad deSalta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00093/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020358-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Dir. Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaria de Obras Públicas solicita la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA E – ETAPA III**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00933/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpetas de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00933/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fojas 03/76 rola Memoria Técnica,Anexos,Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 78 rola informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN DE H° – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 073/2024de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra Resolución N° 071/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 83 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 01396/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de\$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);refrendada por la Dir. Gral.dePresupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 86/89 rola Dictamen Legalde la Subsecretaría de Contratacionesque encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE a fojas 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00049/2024, correspondiente a la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA E – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00933/2024.

ARTÍCULO N° 2.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Obras Públicas Ing. Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr. Orozco Oscar;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

.....
Ciudad de Salta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00094/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020363-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Dir. Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA B – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00927/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpetas de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00927/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fojas 03/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 78 rola informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN DE H° – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 071/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra Resolución N° 075/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 01395/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100); refrendada por la Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 86/89 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00050/2024, correspondiente a la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA B – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00927/2024.

ARTÍCULO N° 2.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr. Orozco Oscar;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

.....
Ciudad de Salta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00095/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020369-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Dir. Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA A – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00926/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpetas de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00926/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fojas 03/75 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 77 rola informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN DE H° – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 78 rola Dictamen N° 072/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 79 obra Resolución N° 074/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 82 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 83 rola Comprobante Compras Mayores N° 01397/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100); refrendada por la Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 85/88 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 89/97 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales fue enviado como archivo adjunto en invitaciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

///...corresponde a **RESOLUCIÓN N° 00095/2024.-**

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00051/2024, correspondiente a la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA A – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00926/2024.

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaria de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr: Orozco Oscar;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

.....
Ciudad de Salta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00096/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020356-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Dirección General Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN LA ZONA D – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00928/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpetas de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00928/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 78 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 69/2024, de la Direcc. Gral. de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra Resolución N° 072/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 01393/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 86/89 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00052/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN LA ZONA D – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00928/202.**

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ing. César Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00097/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020338-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Dirección General Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA F – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00934/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpetas de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00934/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 03/74 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 76 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 77 rola Dictamen N° 70/2024, de la Direcc. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 78 obra Resolución N° 070/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 01390/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de \$600.104.080,00 (Pesos Seiscientos Millones Ciento Cuatro Mil Ochenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 84/87 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 88/96 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

///...corresponde a RESOLUCIÓN N° 00097/2024.-

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00053/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA F – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00934/2024.

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ing. César Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 17 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00098/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020131-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Publicas solicita la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C – ETAPA III** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y los pavimentos con carpeta de concreto asfáltico;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00925/2024 de fecha 26/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$700.112.420,00 (Pesos Setecientos Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 78 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorrogada del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 68/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra Resolución N° 073/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 01391/2024 de fecha 05/04/2024 por la suma de \$700.112.420,00 (Pesos Setecientos Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 86/89 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada. N° 00054/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00925/2024.

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingeniero: Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00125/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.023-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Subsecretario de Contrataciones, en el marco de la contratación tramitada bajo Expediente N° 69.283-SO-2023- "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D", solicita el análisis del pedido realizado por la sociedad **CON-PAC S.R.L** en cuanto a la adecuación de la forma de pago establecida en la Orden de Compra N° 0003/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE por intermedio de la Resolución N° 00031/2024 de esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas se adjudicó a la firma **CON-PAC S.R.L- CUIT N° 30-70929689-9** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D";

QUE a foja 01, el Subsecretario de Contrataciones hace mención a que la oferta adjudicada fue la alternativa, la cual preveía un anticipo y condiciones de pagos diferentes a las establecidas en los pliegos;

QUE a foja. 03, la Dir. Gral. De Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye: "...salvo mayor criterio, que resulta jurídicamente viable la solicitud realizada por el Subsecretario de Contrataciones";

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el art. 2 de la Resolución 00031/2024

ARTÍCULO 2°.- ANULAR la Orden de Compra N° 0003/2024 de la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la contratación por Adjudicación Simple N° 00002/2024 de Expediente N° 69.283-SO-2023- "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D" a la firma "CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70929689-9" por la suma de \$ 87.455.304,22 (Pesos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 22/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% Anticipo de contado, saldo con cheque diferido a 30 días contra factura conformada por cada certificación**

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 11 ABR 2024.-

RESOLUCION N° 089.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20289-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, con destino a la compra de 1.000 módulos alimentarios que serán distribuidos en diferentes puntos de emergencia crítica de la Ciudad, acompañando a los vecinos a paliar la situación económica en los Barrios populares de la Ciudad;

QUE a fs. 03/04 se adjuntan presupuestos de las firmas "ANGELITA", "EL PROVERBIO" y "KAMAL COMESTIBLES";

QUE a fs. 05/06 obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la mencionada solicitud radica en la necesidad y urgencia de paliar la situación económica en los Barrios populares de nuestra Ciudad. La situación es de extrema urgencia por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación u iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, ello teniendo en cuenta que la asistencia alimentaria serán distribuidas en diferentes puntos de emergencia crítica de la Ciudad, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 se adjunta copia de la Resolución N° 83/24 emitida por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicio mediante la cual se declara fracasado el 2º llamado y deja sin efecto la Contratación por Adjudicación Simple N° 55/2024 convocada para la "Adquisición de 1.000 (Un Mil) Módulos Alimentarios";

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 15.704.870,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto N° 479/16 y Resolución S. H. N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 23 ABR 2024

RESOLUCION N° _____ 101 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23762-JG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador General Agencia Salta Deportes, solicita una Partida Especial que será destinada a contratar el servicio de Service del Automotor para los vehículos oficiales a cargo de esta Agencia: camioneta marca Fiat Fiorino, dominio GGD143, y Automóvil Marca Volkswagen Up dominio AA270KX;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM", "BRIONES ROSSI MECÁNICA" y "MECÁNICA LG";

QUE a fs. 17 toma intervención la Coordinación General Parque Automotor, conforme lo dispone el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 19 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Matías Villavicencio cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 21/23 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el pedido por la necesidad y urgencia de este servicio, ya que es indispensable para el funcionamiento óptimo de los vehículos e imprescindible para garantizar la seguridad del movimiento, además de su carácter de herramientas fundamental para desarrollar las actividades de los programas llevados a cabo. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera ,concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 3.465.134,41 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 41/100) bajo la responsabilidad del CR. MATIAS VILLAVICENCIO, D.N.I. N° 36.804.587, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Agencia Salta Deportes y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Cr. MATIAS VILLAVICENCIO, Director General de Contable de la Agencia Salta Deportes.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

SALTA, 23 ABR 2024

RESOLUCION N° 102

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11559-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 1.392 Horas Extensivas Extraordinarias, para el mes de Marzo/2024, destinadas al cuerpo de inspectores y choferes quienes cubrirán con totalidad del servicio en inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de micro/macro centro de la Ciudad, durante la Semana Santa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.391 (un mil Trescientas Noventa y Uno) Horas Extras, por la suma total de \$ 6.626.096,87;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 1820 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozara de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: a) Operarios y Notificadores: 1) Categoría 1ª) Sesenta (60) Hs. Mensuales 55%;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE en virtud a lo antes mencionado corresponde encauzar el presente pedido como Horas Extras (HCM + 100% HCM), por ser el encuadre adecuado conforme normativa vigente;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Coordinación, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE en virtud de la intervención de las áreas correspondientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, la misma no realiza observaciones legales, respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23) del Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 64 del C.C.T.;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.392 Horas Extras, por el mes de Marzo/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 6.626.096,87** (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Noventa y Seis con 87/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

SALTA, 24 ABR 2024 .-

RESOLUCION N°103.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 18293-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por Secretaría de Gobierno, mediante la cual requiere el reconocimiento de pago en concepto de servicios de enfermería efectuado en los meses de enero y febrero del cte. año, en el marco del Decreto N° 073/24, Convenio Específico celebrado con la Fundación Salud y Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan facturas N°s 00002- 00000001/2, cuyo reconocimiento y pago se solicita las cuales se encuentran debidamente conformadas;

QUEa fs. 06/34, la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, informa que la Fundación Salud y Vida presto servicio en los CIC de nuestra ciudad durante los meses de enero y febrero, adjuntando las planillas de asistencias de los enfermeros;

QUElos estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE,a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio, corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento. En este sentido, la Municipalidad usó el servicio y la firma Fundación Salud y Vida brindó la prestación en el entendimiento que la obligación se encontraba vigente. Independientemente de la existencia de un Convenio Especifico, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que se realiza- el pago del precio de los servicios- es procedente;

QUE a fs. 39/40, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de la Fundación Salud y Vida, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 43, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de las Facturas N°s 00002-00000001/2 correspondiente a los meses de Enero y Febrero/24 por la suma total de \$ 7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100),a favor de la **FUNDACION SALUD Y VIDA - CUIT N° 30717467910**, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente alaFundación Salud y Vida. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Salta, 22 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°99/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°13736-JG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLEN°78/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 562/2024, solicitado por laCoordinación General de la Agencia de Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de productos químicos**" para el mantenimiento de la pileta climatizada del Natatorio Juan Domingo Perón, en el marco de las clases de la Escuela de natación municipal, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 562/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°845 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **16.403.185,38 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 38/100)**;

QUE a fs. 10la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/03/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.; PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 117al 119 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informa que las ofertas de las firmas **GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.; PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, las cotizaciones aportadas por las empresas oferentes resultan ser inferiores a los precios referenciados en la nota de pedido, sin embargo los precios de la empresa oferente resultan ser un 25% más bajos que los presupuestos oficial, resultando incluso más bajos que los vigentes en el mercado actual. Siendo las firmas **GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L. y PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.** empresas de marcada trayectoria en la venta de productos químicos para piscinas en el ámbito de la ciudad por lo que son idóneas para la presente contratación y con respecto a la calidad de los productos debe decirse que la oferta de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por su bajo precio no podrá satisfacer los requerimientos de calidad necesarios para la manutención adecuada del Natatorio. Este Comité entiende que la oferta realizada por la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.** resulta más conveniente toda vez que ofrece 165 kilos más de cloro siendo el precio por kilo un 8% inferior al ofrecido por la empresa **GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.**; además no resulta de menor importancia que la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.** es elaboradora de los productos que pretende comercializar y que los mismos se fabrican en la provincia de Salta, por lo que resulta que la oferta de la misma se adecua a los requerimientos de la nota de pedido, solicitando la adjudicación a favor de la firma indicada;

QUE a fs. 122, 122 vuelta, 123 y 123 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente, la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** no es considerada admisible para cumplir con la necesidad;

QUE a fs. 124 y 125 rola nota de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes mediante la cual aclaran la razón del presente pedido de materiales, poniendo en evidencia que en el mes de diciembre del año 2.023 mediante expediente 68352-JG-2023, que si bien no han transcurrido 6 (seis) meses entre el primer y segundo pedido, conforme se estipula en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, fue necesario iniciar el pedido de compra actual ya que las condiciones climáticas del verano pasado, como ser las temperaturas superiores al promedio, las intensas lluvias y que la temporada pluvial se ha extendido considerablemente provocaron que los productos adquiridos por contratación directa N° 02/24 se hayan agotado antes de lo planificado. Sumado a ello en el Natatorio Juan Domingo Perón, aun no resulta posible la poda de los árboles, provocando que las hojas de los arboles caigan constantemente sobre el agua de la pileta y generen putrefacción del agua;

QUE a fs. 126, 126 vuelta, 127 y 127 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, el cual entiende que en el marco de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 8072, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración que además nota adjunta de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes explicando las vicisitudes no previstas que implicaron un mayor consumo de cloro durante el periodo, que justifica un pedido de químicos dentro del periodo de 6 (seis) meses desde la última contratación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la totalidad de los ítems de la contratación de referencia a la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de productos químicos" para el mantenimiento de la pileta climatizada del Natatorio Juan Domingo Perón, en el marco de las clases de la Escuela de

natación municipal, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Salta Deportes, en Nota de Pedido N°562/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 16.403.185,38 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 38/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.; PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.; CUIT N°30-7074949-4 por el importe de \$ 16.249.714,59 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 59/100), monto que se encuentra en un 0,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 23 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°102/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9789-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°71/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°500/2024, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición 2 (dos) rodillos compactadores (con potencia de 13 hp, transmisión hidráulica, con rodillo trasero y frontal) con necesidad de renovar parte de los equipos con los que actualmente cuenta la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°500/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°802 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 25.460.399,44 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100);

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma VIALERG S.A, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 90 al 92 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informa que el ítem ofertado por la firma VIALERG S.A. se ajusta a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a las actuaciones;

QUE a fs. 100, 100 vuelta, 101 y 101 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 102, 102 vuelta, 103 y 103 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **VIALERG S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición 2 (dos) rodillos compactadores (con potencia de 13 hp, transmisión hidráulica, con rodillo trasero y frontal)** con necesidad de renovar parte de los equipos con los que actualmente cuenta la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N°500/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **25.460.399,44 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **VIALERG S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIALERG S.A.**; CUIT N°30-71624187-0 por el importe de \$ **24.920.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)**, monto que se encuentra en un 2,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VIALERG S.A.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 23 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N°103/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3498-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 475/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 4 (cuatro) ruletas cintas métricas para agrimensor y 4 (cuatro) medidores de distancia laser (distanciometro)**", cuyos elementos son necesarios para el trabajo del personal dependiente de la Dirección de Uso de Suelo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 475/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 891 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **3.478.170,76 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 76/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE desde fs. 48 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que analizada la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, se observa que la empresa antes mencionada reúne los requisitos para tal fin, cumpliendo con todas las características requeridas en nota de pedido N° 475/24, siendo los precios estipulados acorde al mercado actual, sugiriendo se adjudique el ítem N° 02 alternativa 02, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 51, 51 vuelta, 52, 52 vuelta y 53, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 54, 54 vuelta, 55 y 55 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar de la siguiente forma ítems N° 01 oferta base y el ítem N° 02 alternativa 02, la contratación de referencia a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 4 (cuatro) ruletas cintas métricas para agrimensor y 4 (cuatro) medidores de distancia laser (distanciómetro)", cuyos elementos son necesarios para el trabajo del personal dependiente de la Dirección de Uso de Suelo, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 475/2024, con un presupuesto oficial de \$ 1.094.400,00 (Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 (oferta base) y N° 02 (oferta alternativa 02) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**; CUIT N°20-13346044-7 por el importe de \$ 1.004.800,00 (Pesos Un Millón Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 71,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 23 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°104/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22649-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 132/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 993/2024, solicitado por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.000 (dos mil) Estampillas Civiles" para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, obra Presupuesto de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

QUE a fs. 05, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% contra Factura Conformada;

QUE a fs. 06, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 993/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1494, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 13.800.000,00 (PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100);

QUE a fs. 08y 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ...inc. a) Entre entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando mencionadas entidades contraten dentro de su objeto."** Asimismo, las estampillas profesionales a adquirir; al formar parte de la Caja de Seguridad Social para Abogados, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento a lo cual pudieran encuadrarse estas actuaciones en el supuesto contemplado en el **inc. c)** de la norma sub examine: **"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta..."**;

QUE a fs. 11, 11 vuelta y 12 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 23° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **al CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** para la **Adquisición de 2.000 (dos mil) Estampillas Civiles** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **Adquisición de 2.000 (dos mil) Estampillas Civiles** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N°993/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 13.800.000,00 (PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inca) y c) de la Ley 8072 – art. 17- Dto. Punto 1, para la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT:30-51872348-7**, por el monto de \$ 13.800.000,00 (PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) con la condición de pago: Contado 100% c/factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 24 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 105/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 14158-SG-2024 Y 14161-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 93/2024

VISTO

Las Notas de Pedido N° 547/2024 y 551/2024, solicitadas por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de 20 (Veinte) Banderas Bifaz e Impresión de las mismas"** destinadas a acciones de promoción de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 y 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago para ambos casos: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 07 y 15, la Dir. Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 547/2024 y 551/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 897 y 899 correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100) y 1.350.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100);

QUE a fs. 17 la subsecretaria de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados mediante el comprobante de compras mayores N° 897 del ejercicio 2024, por el monto total de \$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta con 00/100) y con la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 21, 21 vuelta y 22, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**, con sus ofertas correspondientes, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE a fs. 57 y 58, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informarse realizó un análisis del expediente de referencia, solicitando a las firmas que presentaron ofertas (**BRUNO SOSA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**), muestras de los productos requeridos, sugiriendo se pre-adjudique a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y demás condiciones, como así también por ser la oferta más económica global, considerando además que el proveedor elegido debería realizar ambos trabajos para que la calidad sea la misma;

QUE a fs. 61, 61 vuelta, 62, 62 vuelta y 63, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 64, 64 vuelta 65 y 65 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la totalidad de los ítems (ítems N° 01 y 02) de la contratación de referencia a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, por calidad y precio global, como así también por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 20 (Veinte) Banderas Bifaz e Impresión de las mismas" destinadas a acciones de promoción de la Ciudad, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Notas de Pedido N° 547/2024 y 551/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.650.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**; CUIT N° 20-24875753-2 por el importe de \$ 1.450.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), monto que se encuentra en un 12,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 25 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°106/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1139-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 022/2024, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la Dirección Gral. de Protección laboral y Salud Ocupacional", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 33 la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 22/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 801, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 29.990.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa con 00/100);

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura Conformada y 50% Contado a 30 (treinta) Días;

QUE a fs. 37 y 37 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/03/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L., EL MACON SERVICES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del R. Ibarra Estrada, RUPONT S.A.S y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura de Sobras, se procedió a desestimar por incumplimiento a lo solicitado en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación a las firmas **EL MACON SERVICES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del R. Ibarra Estrada y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;**

QUE a fs. 221 a 223,rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnicas Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiestan que tomado conocimientos de los presentes actuados es que proceden a la evaluación y lectura de las propuestas de las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y RUPONT S.A.S.**, concluyendo la elección de la siguiente manera: ítems N° 01 al 04 a la firma **RUPONT S.A.S.**, los ítems N° 05 y 06 a **NUEVA FORMA S.R.L.**, ambas por ajustarse a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad y demás condiciones de las ofertas;

QUE a fs. 228 a 230 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 231, 231 vuelta, 232 y 232 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnicas de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar de la siguiente manera: a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, los ítems N° 01 (of. base), 02 (of. base) y 05 (of. base); a la firma **ATENOR S.R.L.**, los ítems N° 03 (of. base) y 06 (of. base); y a la firma **RUPONT S.A.S.**, el ítem N° 4 (of. base); todas ellas por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la Dirección Gral. de Protección laboral y Salud Ocupacional, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 22/2024, con un presupuesto oficial de \$ 29.990.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **EL MACON SERVICES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del R. Ibarra Estrada y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y RUPONT S.A.S.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 05 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0, por el importe total de **\$ 13.573.000,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Setenta y Tres Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 14,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para

los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días

c/transferencia y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 03 y 06 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° 30-58120907-6, por el importe total de **\$ 9.845.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 18,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **yADJUDICAR** el ítem N° 04 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RUPONT S.A.S.**; CUIT N° 30-71720073-6, por el importe total de **\$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 62,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado del ítem antes citado, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$24.218.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un **19,25% por debajo del presupuesto oficial total autorizado.**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y RUPONT S.A.S.**, que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado para cada caso.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 26 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°107/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8993-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 102/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 458/2024, solicitado por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE 7 (SIETE) CUBIERTAS 17.5 x 25**", destinadas la unidad moto niveladora (tipo tractor), Mca XCMG IRON, interno MN-07, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07, obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días c/ cheque diferido;

QUE a fs. 14, la Directora Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 458/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1045 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 17.044.188,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100)**;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 54, 55 y 56, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, designada por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta alternativa presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, se ajusta a las necesidades en cuanto a las condiciones y características solicitadas en la Nota de Pedido N° 458/24, siendo a su vez la propuesta económicamente más conveniente;

QUE a fs. 60, 60 vuelta, 61, 61 vuelta y 62, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 63, 63 vuelta y 64 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración y que la misma se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE 7 (SIETE) CUBIERTAS 17.5 x 25", destinadas la unidad moto niveladora (tipo tractor), Mca XCMG IRON, interno MN-07, solicitado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N°458/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 17.044.188,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 17.910.166,61 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Diez Mil Ciento Sesenta y Seis con 61/100); monto que se encuentra un 05,08% encima del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 50% c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días c/ cheque diferido, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 29 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N°109/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5604-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 403/2024 solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para la Colocación de Tanque de Agua en Planta Asfáltica", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada y bienes entregados;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 403/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 874 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.475.179,56 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 56/100);

QUE a fs. 11 y 11 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la**

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 86 y 87 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que los ítems N° 01 al 13 ofertado por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto dieron origen a estas actuaciones, aclarando que si bien los ítems N° 02 y 03 cotizan por encima del presupuesto oficial, se los elige al solo efecto de evitar queden desiertos;

QUE a fs. 91, 91 vuelta, 92, 92 vuelta y 93, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 94, 94 vuelta y 95, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 04 al 13 de la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, ítem N° 02 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, y el ítem N° 03 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Materiales para la Colocación de Tanque de Agua en Planta Asfáltica", solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 403/2024, con un presupuesto oficial de \$ 3.475.179,56 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 56/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 04 al 13 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° 27-26627630-9, por el importe de \$ 3.283.780,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 2,9% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, el ítem N° 02 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; CUIT N° 30-71573067-3, por el importe de \$ 32.760,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 4,49% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y el ítem N° 03 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N° 20-13346044-7, por el importe de \$ 50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 18,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada y bienes entregados, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.366.940,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta 29 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 110/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12397-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 62/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 520/2024, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Higiene Institucional" con destino a todas las dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales citada ut supra;

QUE a fs. 07la Dir. De Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 520/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 804 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **21.465.000,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 05la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformado y entrega de insumos;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EL MACON SERVICE S.R.L, PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L, PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 124, 125y 126 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que al cotejarse los ítems detallados y cotizados por las firmas arriba mencionadas, recomienda por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar los ítems de la oferta a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar por ítems a las ofertas de menor precio: **EL MACON SERVICE S.R.L ítem N° 1; PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L. Ítem N° 3 y PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L ítems N° 2 y 4**, por oportunidad, mérito, conveniencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a fs. 130, 130 vuelta, 131, 131 vuelta y 122, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 133, 133 vuelta y 134 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración y que la misma se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Higiene Institucional" con destino todas las dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 520/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **21.465.000,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, EL MACON SERVICE S.R.L, PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 01 (alternativo 1) **EL MACON SERVICE S.R.L;** CUIT N° 30-71.820.055-7 por el importe de \$ **5.587.500,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 46,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformado y entrega de insumos y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 02 y 04 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L;** CUIT N° 30-71.044.945-3 por el importe de \$ **11.010.000,00 (Pesos Once Millones Diez Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformado y entrega de insumos y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 03 a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L.;** CUIT N° 30-70.749.494-4 por el importe de \$ **2.036.889,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra en un 06,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformado y entrega de

insumos y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 18.634.389,00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ocho y Nueve con 00/100).**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., EL MACON SERVICE S.R.L., PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L.** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 29 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 111/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8620-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 109/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 485/2024, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Adquisición de 50 (cincuenta) Talonarios de Notificación, con Terminación Numérica y 50 (cincuenta) Talonarios de Acta de Comprobación por Infracción con Terminación Numérica**", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 485/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1176 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 21 y 21 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A; SERVICIOS GRÁFICOS de CARLOS ADRIÁN MAESTRO y CARTOON S.A**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 72 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que analizada la presentación se observa que la oferta del sobre 01 **ARTES GRÁFICASS.A.** es la mejor, por ser la más baja en referencia al presupuesto oficial y cumple con lo solicitado. Por lo expuesto, consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 485/2024, y que el precio estipulado es acorde al manejo actual del mercado;

QUE a fs. 75, 75 vuelta, 76, y 76 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 77, 77 vuelta y 78, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por firma **ARTES GRÁFICASS.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Adquisición de 50 (cincuenta) Talonarios de Notificación, con Terminación Numérica y 50 (cincuenta) Talonarios de Acta de Comprobación por Infracción con Terminación Numérica", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 485/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos OchentaMil con 00/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A.; SERVICIOS GRÁFICOS de CARLOS ADRIÁN MAESTRO y CARTOON S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**; CUIT N° 30-50032158-6 por el importe de \$ 329.500,00 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 31,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 29 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°112/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9021-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°54/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°489/2024, solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Prestaciones Medicas / Accidentes Laborales" destinada a los Empleados Municipales, con el fin de llevar el índice de ausentismo a niveles aceptables, lo cual se refleja en disminución del costo laboral, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformado c/transferencia a un mes vencido y servicio prestado;

QUE a fs. 14 la Dir. De Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°489/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°727 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 23.201.250,00 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CONSULMET S.R.L, SI.ME.LA S.R.L, MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 33 y 33 (vuelta);

QUE habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 183 y 183 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que al cotejarse las ofertas presentadas, declara admisible las de ofertas de las firma **CONSULMET S.R.L y SI.ME.LA S.R.L**, ya que completan la documentación, y luego avanza a una evaluación técnica de las propuestas económicas, en la que las cotizaciones son de \$22.0870590 y \$18.004.170 respectivamente, por idénticas prestaciones de servicios, "quedando limitada la direccionalidad de la elección en un hecho objetivo como la conveniencia

económica", declarando como más conveniente a los intereses económicos la oferta presentada por la firma **SI.ME.LA S.R.L.**, la que se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido;

QUE a fs. 188, 188 vuelta, 189 y 189 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 190, 190 vuelta y 191, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SI.ME.LA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas / Accidentes Laborales" destinada a los Empleados Municipales, con el fin de llevar el índice de ausentismo a niveles aceptables, solicitada por la Coordinación General de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 489/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.201.250,00 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las **CONSULMET S.R.L** y **SI.ME.LA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SI.ME.LA S.R.L** ; CUIT N°33-68133269-9, por el importe total de \$ 18.004.170,00 (Pesos Dieciocho Millones Cuatro MilCiento Setenta con 00/100), monto que se encuentra en un 22,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% c/factura conformado c/transferencia a un mes vencido y servicio prestado y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referenciado y por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SI.ME.LA S.R.L** .que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 29 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°113/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15846-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 532/2024, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tablones de Madera" que serán utilizados para el armado del palco presidencial, mini presidencial y escenarios para actos oficiales del Sr. Gobernador, Intendente e Instituciones, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de la mercadería;

QUE desde fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 532/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1356, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.347.732,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100);

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 44 y 45rola Informe Técnico emitido por ladependencia solicitante en el cual advierten que lafirma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no cumple con las necesidades de lo solicitado y además de cotizar en su presupuesto un valor mayor al presupuesto oficial, poniendo un alternativo donde el valor varía. Por lo expuesto se recomienda que la oferta de la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, es la más conveniente a los intereses del municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 48, 48 vuelta, 49 y 49 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 50, 50 vuelta y 51 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración y que la misma se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**;presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Tablones de Madera**" que serán utilizados para el armado del palco presidencial, mini presidencial y escenarios para actos oficiales del Sr. Gobernador, Intendente e Instituciones, solicitado por laSubsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 532/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 1.347.732,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**; CUIT N°20-33528465-9, por el importe de**\$ 1.347.732,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo elloen las condiciones de pago:100% contado c/factura conformada y entrega de la mercaderíay demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma**MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Versión Extractada

Salta,29 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 150
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Urquiza N° 552 (Kiosco de revista)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 151
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín y Lerma (escaparate - sector Parque San Martín)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 152
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 57640-SG-2021

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas (frente entrada B° San Carlos)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°153
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003929-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO1º: DENEGAR a la SRA. JULIA HELENA ORFANIDIS CUIL N° 23-28133689-4, Titular del local comercial "THE SALAD BAR" rubro Rotisería - venta bebidas alcohólica y analcohólicas, ubicado en calle Leguizamón N° 416 Local 1de esta Ciudad,la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Julia Helena Orfanidis del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°154
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 009284-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.JOANA GABRIELA LUNA DNI N° 38.737.876,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente kiosco, sobre el espacio público situado Avda. Irigoyen esquina Talavera de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Joana Gabriela Lunacontenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar todo lo emplazadoen el lugar.

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°155
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°18390-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **MARÍA DEL CARMEN CAUSARANO DNI N° 10.581.992** con domicilio real/legal en calle San Pablo N° 4277 B° San Francisco, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613 - Plaza Güemes de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando **Superficie Total 7.05 mts²**, siendo la actividad comercial venta de, golosinas, bebidas analcohólicas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR ala Sra. María del Carmen Causarano del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°156
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°13230-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **MARIO JAVIER FLORES DNI N° 13.845.716** con domicilio real/legal Nevado de Cachi N° 980 Valle Hermoso -San Luis. la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Zuviría esquina España de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando una **Superficie Total 2.21 mts²**, siendo la actividad comercial venta de Diarios, Revistas, publicaciones periodísticas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Mario Javier Flores del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°157
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°13799-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra.RUTH MURILLO RODRÍGUEZ DNI N° 18.811.233** con domicilio real/legal Pje. Eric Bonan N° 2155 Villa Juanita.la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Peatonal Caseros al 600 de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando una**Superficie Total 4.50 mts²**, siendo la actividad comercialventa de Diarios, Revistas, publicaciones periodísticas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Ruth Murillo Rodríguez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 158

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°61570-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr.**EMANUEL DIEGO FLORES DNI N° 26.920.279** con domicilio real/legal Mza. M casa 9 B° Santa Cecilia,la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado enSan Martín N° 820, siendo la actividad comercial venta de golosinas y artículos en pequeña escalas, ocupando una **Total 0,55mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Emanuel Diego Flores del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicosy la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°159

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°005483-SG-2023

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr.MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DNI N° 30.222.856, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - carro móvil, sobre el espacio público situado sobre Alsina N° 1180 (inmediaciones Vías Ferrocarril Gral. Belgrano)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Miguel Alejandro Rodríguez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 160
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 19753-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Maipú al 600 (sector Plaza Evita) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.- ____

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 161
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 19746-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Maipú al 600 (sector Plaza Evita) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.- ____

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°162
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 005060-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr.SACARÍAS FLORES DNI N° 41.795.072,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situado Avda. San Martín esquina Córdoba (Plaza Italia - Parque San Martín) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Sacarías Florescontenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazadoen el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°163
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°18372-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. JUANA PEREZ DNI N° 10.580.633, la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobre calle O'Higgins esquina Zuviria de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.- _

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Juana Pérez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°164
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19792-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. JAZMÍN ANDREA ESTEBAN DNI N° 44.444.533, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 2000 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Jazmín Andrea Esteban contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 25 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N°013
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO que la Fundación Sentimiento con Personería Jurídica N° 162/05 realizara el evento denominado, XXX edición del CONCURSO DE LA EMPANADA DON ROBERTO ROMERO, en cabeza de su presidente Don Mario ReneeSiares organizador de dicho concurso, actividad que guarda nuestra más arraigada tradición cultural gastronómica, a realizarse sobre Av. Houssay entre calles San Antonio de los Cobres y Av. Bolivia en B° Castañares, el día 12 de Mayo del 2024 en el horario de 09:00 a 19:00 Hs, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento XXX edición del CONCURSO DE LA EMPANADA DON ROBERTO ROMERO es una gran muestra de tradición y cultura gastronómica de la Ciudad y que dicho evento contribuye a la muestra de los participantes y sus elaboraciones regionales.

QUE su objetivo es visibilizar y contribuir con las políticas de desarrollo productivo salteño.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR de interés cultural al evento "XXX edición del CONCURSO DE LA EMPANADA DON ROBERTO ROMERO" a cargo de la Fundación Sentimiento, a desarrollarse en el día 12 del mes de mayo del año 2024.

Artículo 2°: DE FORMA.

Artículo 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salt

SALTA, 29 DE ABRIL DE 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2024.-

REFERENCIA: Obtención del Certificado de Libre Deuda online o virtual "sin usuario y clave fiscal".-

VISTO:

La Ordenanza N° 15.921 (Código Tributario Municipal), y la Resolución General N° 015/2022 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General N° 015/2022 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta se implementó la posibilidad de generar los "Certificados de Libre Deuda o de Regularización Fiscal Municipal" en forma online o virtual, de manera alternativa a su tramitación en forma presencial, para los tributos de Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles, Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a través del sitio web de esta Municipalidad;

QUE para dicha tramitación no presencial, el contribuyente y/o responsable debía ingresar al sitio web utilizando su usuario y clave fiscal, otorgados previamente por las dependencias pertinentes de este Municipio;

QUE ante la buena recepción de esta nueva herramienta para tramitar los Certificados de Libre Deuda Municipal en forma online o virtual, demostrada por la facilidad, comodidad, y agilidad para con los contribuyentes y/o responsables que hicieron y/o hacen uso la misma, mediante el ingreso con su usuario y clave fiscal a través de la página web municipal, surge -como una opción más de acompañamiento al vecino- la posibilidad de ampliar dicha opción para todos los contribuyentes y/o responsables que incluso no tengan usuario y clave fiscal municipal;

QUE a fin de dotar de agilidad a este trámite municipal, buscando desburocratizar y digitalizar la gestión municipal, surge la posibilidad de que se gestionen los Certificados de Libre Deuda de manera totalmente online, virtual, no presencial, prescindiéndose de la obligatoriedad de contar con "usuario y clave fiscal", para los tributos Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles, Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes y Tasa de Protección Ambiental, que de todas maneras, podrán seguirse tramitando de manera presencial o vía web con usuario y clave fiscal;

QUE con esta medida el municipio continúa innovando y mejorando su relación con los contribuyentes y/o responsables, ayudando y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas que modernizan los servicios municipales;

QUE en este caso, la emisión de los certificados de libre deuda a través de la web y sin "usuario y clave fiscal", fomenta un gobierno digital que agiliza y simplifica los trámites para el contribuyente y/o responsable, lo que conlleva al ahorro de tiempo y recursos;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la posibilidad de generar los Certificados de Libre Deuda en forma online o virtual, sin necesidad de contar con "usuario y clave fiscal", para los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles, Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa de Protección Ambiental y Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes.-

ARTÍCULO 2°.- PARA su tramitación en forma no presencial, virtual y sin "usuario y clave fiscal", el contribuyente y/o responsable deberá ingresar al sitio web <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio>, y proceder de acuerdo con la guía elaborada y que como Anexo I forma parte de la presente. _

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que esta posibilidad de tramitación del Certificado de Libre Deuda en forma online o virtual, sin necesidad de contar con "usuario y clave fiscal", es alternativa a la posibilidad de su tramitación en forma presencial u online o virtual, con ingreso mediante "usuario y clave fiscal".-

ARTÍCULO 4°.- EL plazo de vigencia del referido Certificado de Libre Deuda, en todos los casos será de noventa (90) días corridos desde la fecha de su obtención. _

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistemas de Información y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

CR ALEJANDRO LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Instructivo

Certificado de Libre Deuda online o virtual "sin usuario y clave fiscal"

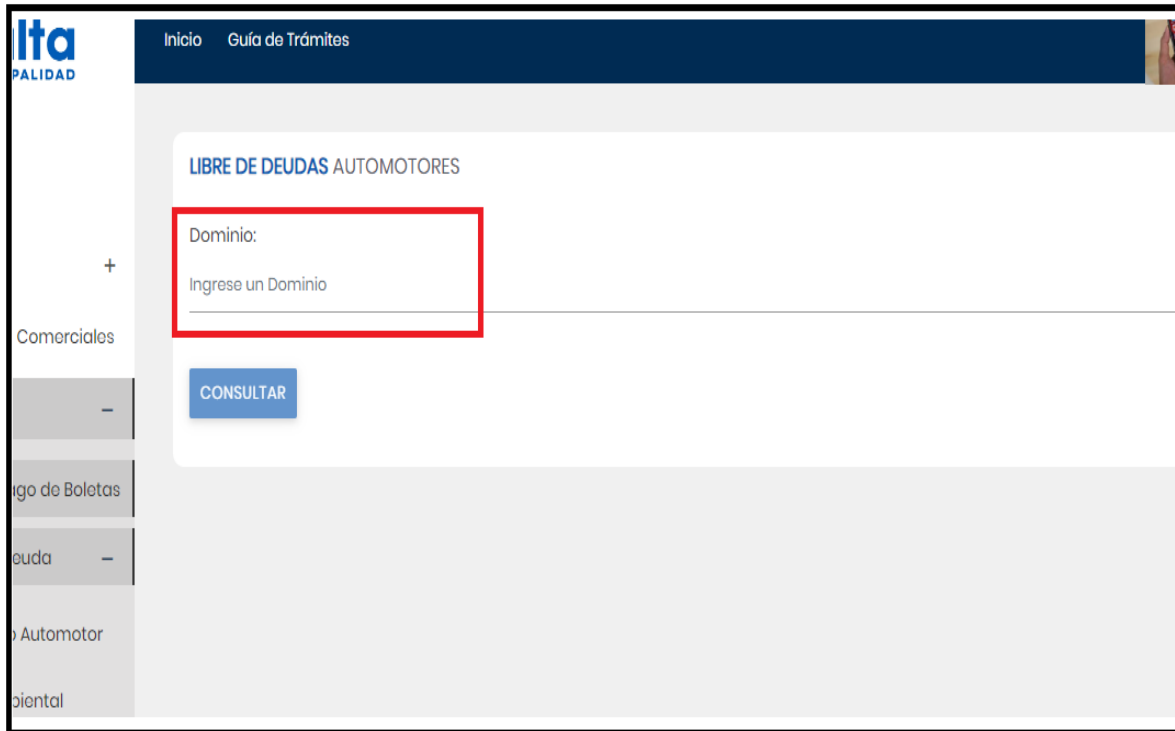
1) Se tramite desde la web <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio> .

El presente instructivo fue realizado para la gestión de un Certificado de Libre Deuda en el Impuesto la Radicación de Automotores.

El procedimiento para tramitar el Certificado de Libre Deuda de los restantes tributos, es similar al definido en el presente instructivo para el Impuesto a la Radicación de Automotores, debiendo partirse de sus respectivas pestañas en la misma página web.



- 2) Debe ingresarse el Dominio del vehículo que se desea gestionar el Certificado de Libre Deuda.



Inicio Guía de Trámites

LIBRE DE DEUDAS AUTOMOTORES

Dominio:

Ingrese un Dominio

CONSULTAR

Comerciales

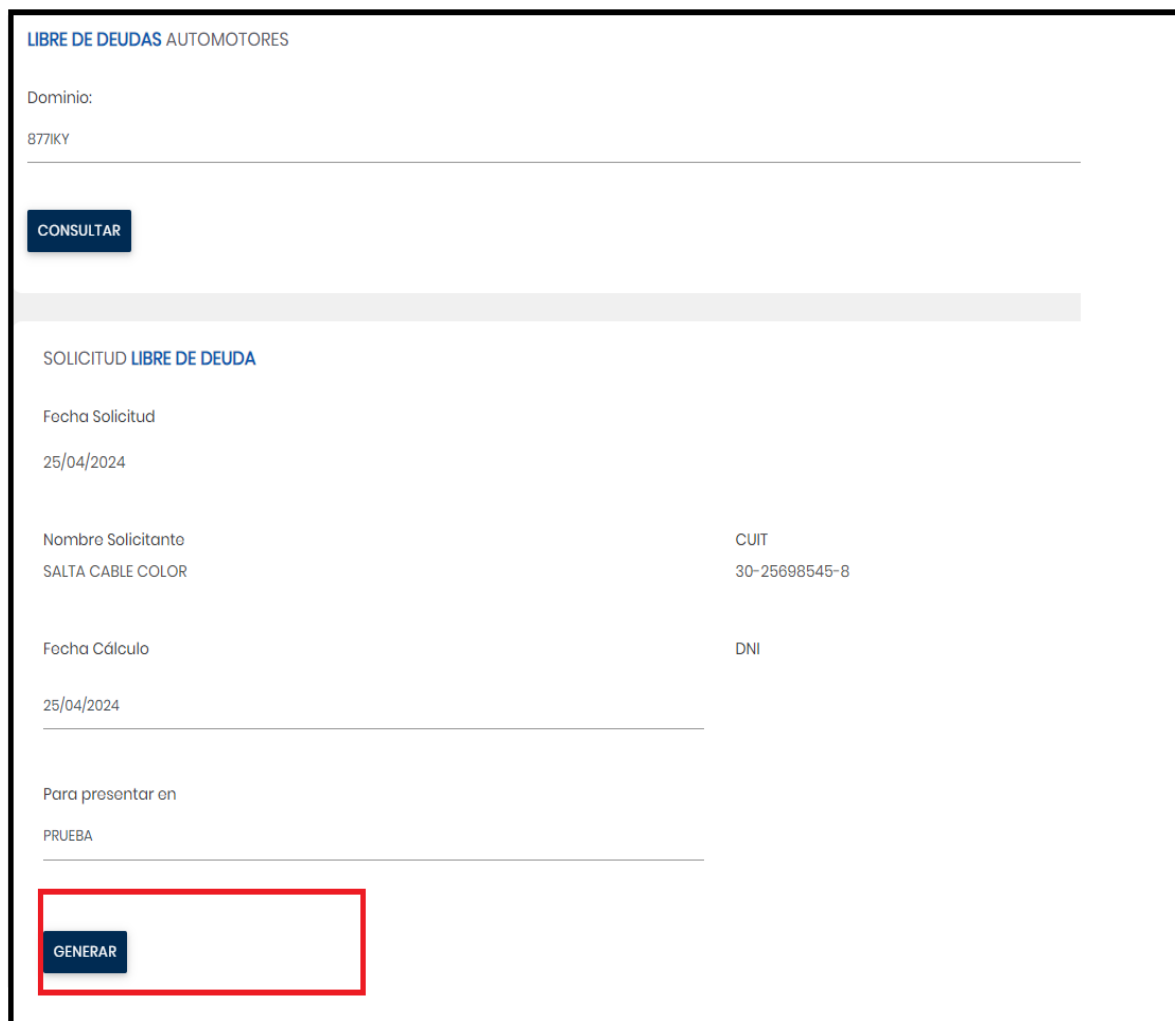
Boletas

Boleta

Automotor

oriental

3) Se ingresan los valores y datos solicitados, para luego clicar el botón de "Generar":



LIBRE DE DEUDAS AUTOMOTORES

Dominio:

877IKY

CONSULTAR

SOLICITUD LIBRE DE DEUDA

Fecha Solicitud

25/04/2024

Nombre Solicitante

SALTA CABLE COLOR

CUIT

30-25698545-8

Fecha Cálculo


25/04/2024

Para presentar en


PRUEBA

GENERAR

- 4) Se abrirá la plataforma de pago, para abonar el presente trámite de emisión del Certificado de Libre Deuda.



05:10 Minutos para finalizar la transacción

Medio de pago Tarjeta Débito	RESUMEN DE PAGO
Titular de la tarjeta Felipe Pardo <small>Tal como está impreso en la tarjeta.</small>	Sellado Libre Deuda 2024: 1 3.000,00
Número de tarjeta 5010510000 00000 086  <small>Número de tarjeta, se recomienda un dígito a la vez.</small>	Total a pagar: \$ 3.000,00
Vencimiento Mes: 08 Año: 2030 Cód. Seguridad: ***	<input checked="" type="checkbox"/> Acepto los términos y condiciones y política de privacidad.
Email felipe.pardo@ute-salta.com.ar	<input checked="" type="checkbox"/> Acepto guardar mis datos (opcional).
Tipo : DNI N° Documento : 22222222	Pagar
	Cancelar

- 5) En caso de detectar impago el sellado, nos indicará esta situación de falta de pago:

PAGO DE SELLADO

Tiene pendiente de pago el sellado para la emisión de libre deuda. Importe: \$ 3000.

Si usted ya realizó el pago, tenga en cuenta que el impacto del mismo puede demorar hasta 24hs, dependiendo el medio de pago.

IMPRIMIR BOLETA **PAGAR**

- 6) Luego de abonado el sellado, volvemos a la generación del Certificado de Libre deuda. El sistema web nos indicará lo siguiente:

LIBRE DE DEUDAS AUTOMOTORES

Dominio:
877IKY

CONSULTAR

Generar Certificado ×

Existe un certificado vigente solicitado el 25/04/2024 por SALTA CABLE COLOR listo para imprimir. ¿Desea cargar el certificado vigente o generar uno nuevo?

CARGAR GENERAR

Aquí debe clickearse "Cargar".

- 7) El Certificado Libre Deuda abonado y cargado, lo podemos ahora Imprimir desde la misma página:

IMPRESIÓN DE LIBRE DEUDA

Su Certificado de Libre Deuda ya está listo para imprimir.

IMPRIMIR CERTIFICADO

- 8) Se adjunta modelo del Certificado de Libre Deuda online y virtual, gestionado sin usuario y clave fiscal.



CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE
RENTAS MUNICIPAL

AUTO PARTICULAR

Certificado N°: 3945 Salta, Argentina 25/04/2024



315b8

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Razon Social: SALTA CABLE COLOR
Domicilio: CORONEL EGÚEZ Y 20 DE FEBRERO 5
DNI: null

IDENTIFICACIÓN DEL IMPONIBLE

Dominio: 877IKY

La Dirección General de Rentas Municipal a través del funcionario actuante , certifica que el Dominio: 877IKY tiene abonado los impuestos

IMPUESTO AUTOMOTOR: hasta el período: -

INFRACCIONES AL CODIGO DE TRANSITO: Sin deuda exigible sólo hasta el 13/11/2017. Con posterioridad a la fecha consultar en el Registro Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).

TASA DE PROTECCION AMBIENTAL: Sin deuda exigible hasta el día: -

APREMIOS: sin deuda exigible hasta el día: 25/04/2024

Se extiende el presente certificado en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de abril del 2024 a solicitud de: SALTA CABLE COLOR para ser presentado ante quien corresponda.

Jefa Dpto de Trib.Municipales

Dir.Cierre de Negocios



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”